



Montevideo, 3 de junio de 2020.-

**R. de D. N° 141/2020**  
**Acta 1080**  
EE2020-67-001-000324

**VISTO:** la necesidad de asignar personal idóneo para desarrollar tareas de asistencia al integrante de Directorio de esta Administración en carácter de Presidente Sr. Rafael Navarrine, al amparo del régimen de contratación de personal de confianza previsto en el artículo 23 de la Ley 17.556;

**RESULTANDO:** que en el caso, se requiere por Presidencia, la incorporación de la Sra. Andrea Morales como soporte, apoyo y secretaria en su despacho;

**CONSIDERANDO:** I) que para el desempeño de esos cometidos y aquellos que se le asignen por el Presidente, corresponderá contratar a la citada en régimen de personal de confianza, teniendo en cuenta disposiciones presupuestales vigentes y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 17.556, cumpliendo la misma con los requisitos exigidos; II) que se ha recabado informe de Oficina Nacional del Servicio Civil y Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme lo establecido por la normativa aplicable; III) que habrá de disponerse en consecuencia;

**ATENTO:** a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley Orgánica de la Administración Nacional de Correos, aprobada por el artículo 747 de la Ley 16.736 del 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12 y por el artículo 23 de la Ley 17556 en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley 18.834 de 4/11/2011;

## EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

### RESUELVE:

1) Contratar en régimen de personal de confianza al amparo del artículo 23 de la Ley 17.556, para tareas de asistencia encomendadas por la Presidencia de Directorio, y con los cometidos establecidos en el presente acto administrativo a:

Nombre:	Andrea Bibiana Morales Garrone
Cédula de Identidad:	<b>Información protegida por la Ley N° 18.331 (LPDP) de 11/08/2008</b>
Remuneración:	\$ 68.000,00 nominales (régimen 40 horas semanales)

2) La contratada, sin perjuicio de los ajustes pertinentes con los índices de incremento anuales previstos con alcance general para los funcionarios públicos; no recibirá retribución adicional alguna, en efectivo ni en especie, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación, de conformidad a lo establecido en la normativa en que se funda la presente contratación de personal de confianza.

3) La misma estará sometida a un régimen de 40 horas semanales, a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo; por el plazo de un año renovable automáticamente por períodos anuales hasta la culminación del mandato del Presidente u operando causales de rescisión anticipada de la contratación.

4) Transcríbase a la Gerencia General y al Departamento de Liquidación de Sueldos.

5) Pase a la División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE  
PRESIDENTE**

**DR. MARIO JUBÍN CRISPIERI  
SECRETARIO GENERAL**